



| | |
|----------------|-------------------------------|
| Sustanciación | Nº 261 |
| Radicado | 05266 31 03 003 2018 00166 00 |
| Proceso | Ejecutivo con garantía real |
| Demandante (s) | Omar de Jesús Ríos Gallego |
| Demandado (s) | Gabriel Jaime Ruiz Sánchez |
| Decisión | Requiere avalúo comercial |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente digital con la finalidad de fijar fecha para remate del inmueble objeto de medida cautelar, se evidencia por parte del Despacho que el avalúo presentado por el apoderado demandante venció el treinta de noviembre de 2023, ya que su vigencia era de un año en concordancia con el numeral 7 del decreto 422 del 8 de marzo de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, razón por la cual en aras de garantizar el debido proceso y evitar un detrimento patrimonial de la contraparte, se hace necesario requerir al demandante para que allegue un nuevo avalúo comercial a fin de darle el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c64a7aeedfc8e76a5d93ffa4f222db24553462efc4adf0cdb0876c31a0e84bd**

Documento generado en 15/02/2024 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>